



PROYECTO DE LEY

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA TARIFARIA. SUSPENSIÓN DE AUMENTO DE TARIFAS.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°: Emergencia. Declárase, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la sanción de la presente Ley, la emergencia tarifaria en todo el territorio nacional.

Artículo 2°: Suspensión de aumentos de tarifas. Quedan suspendidos, durante el plazo de vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1°, los aumentos de tarifas de los servicios públicos de provisión de electricidad, gas y agua corriente sujetos a la regulación y contralor del Estado nacional, autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional a partir del día 1 de enero de 2025.

Artículo 3°: Prohibición de nuevos aumentos. Durante el plazo de vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1°, queda prohibida la autorización de nuevos aumentos de tarifas de los servicios públicos enunciados en el artículo 2°.



Artículo 4°: Audiencia Pública: Sin perjuicio de la realización de las audiencias públicas obligatorias y de las disposiciones establecidas en cada uno de los marcos regulatorios de los distintos servicios públicos correspondientes, el Congreso de la Nación, debe efectuar a una Audiencia Pública especial, que debe ser convocada por la Presidencia de la Cámara de Diputados, en un plazo que no puede exceder los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde la sanción de la presente Ley, con el objeto de que sean evaluadas exhaustivamente las variables afectadas por el régimen tarifario de los servicios públicos comprendidos en el artículo 2°; el impacto de los incrementos de las tarifas sobre los hogares, comercios, industrias, establecimientos sanitarios; establecimientos educativos, espacios culturales y científicos; así como las diversas alternativas para el financiamiento de los mismos, de forma de evitar que los incrementos tarifarios profundicen el deterioro de las condiciones de vida y el desarrollo productivo de la Nación.

Artículo 5°: Concurrencia. La Audiencia Pública prevista en el artículo 4° es de concurrencia obligatoria para los representantes legales de las prestadoras de los servicios públicos mencionados en el artículo 2°; de los entes de contralor de los mismos y de los funcionarios del Poder Ejecutivo a cargo de las áreas de gobierno involucradas con la temática. A la misma podrán asistir representantes de asociaciones empresariales, industriales y/o comerciales; de asociaciones gremiales, sindicales, profesionales; académicas y/o científicas; de organizaciones de usuarios y consumidores; de organizaciones no gubernamentales; de entidades



deportivas; de organizaciones sociales, comunitarias y/o barriales. La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación debe arbitrar los medios para que las diversas posiciones planteadas en la audiencia sean publicadas y sometidas a la opinión pública.

Artículo 6°: Normas de funcionamiento de la Audiencia. En la Audiencia Pública prevista por el presente cuerpo legal se debe garantizar la libre expresión de la totalidad de las personas que se hayan inscripto oportunamente para participar, en condiciones de igualdad de trato. La Presidencia de la Cámara de Diputados debe publicar las disposiciones regulatorias del funcionamiento de la Audiencia Pública aludida en los artículos 5° y 6°, conjuntamente con su convocatoria, en un plazo que no puede ser inferior a diez días corridos anteriores a su realización.

Artículo 7°: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Ley debe ser determinada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 8°: De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dip. Nac. Mónica Macha.

Dip. Nac. Carolina Yutrovic



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa tiene como objeto principal evitar que se concreten los aumentos de tarifas, a todas luces irrazonables y perniciosos, autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional a partir del comienzo del presente año, que se aplican a servicios públicos esenciales como la provisión de electricidad, agua corriente y gas.

Efectivamente, consideramos que es sumamente necesario evitar que el Poder Ejecutivo continúe descargando sobre la mayoría de la población aumentos tarifarios que no está preparada para afrontar, sobre todo teniendo en cuenta que ya han recaído sobre sus hombros los aumentos de tarifas producidos a lo largo del año 2024, que excedieron ampliamente (por tres veces o más) los índices de inflación promedio de los bienes y servicios, provocando que un porcentaje cada vez más importante de sus ingresos deban ser destinados a su pago. Si se los considera a valor dólar, es posible afirmar que los servicios públicos aludidos son los más caros de la región, situación que a todas luces resulta injustificable.

Los aumentos de tarifas han afectado y continuarán afectando gravemente las condiciones de vida de las enormes mayorías sociales, generando consecuencias catastróficas en innumerables ámbitos del quehacer social, comercial, productivo, sanitario, educativo, cultural, científico, etc. El efecto multiplicador de los mismos sobre casi la totalidad de las áreas de la economía agudiza severamente la problemática.



El Poder Ejecutivo, haciendo oídos sordos a todos los planteos efectuados por diversos sectores afectados en las audiencias públicas previas, ha decidido autorizar un aumento de tarifas de electricidad, gas y agua corriente que no contempla en lo más mínimo el nivel de ingresos de la población de nuestro país. Tal situación aparece como un “modus operandi” de la agenda del gobierno “libertario”, precios internacionales para ingresos que no se acercan ni un poco a esos estándares. Además, se verán afectadas gravemente las actividades industriales; educativas; sanitarias; deportivas; culturales; de desarrollo social; etc., cuyos costos se elevan de manera desmesurada.

Es indudable que la aplicación de los aumentos tarifarios autorizadas por el Poder Ejecutivo para este año, provoca una situación de emergencia en el acceso a servicios públicos esenciales, en atención a que un nutrido número hogares, comercios, industrias y establecimientos de toda índole, se verán afectados de manera tal que, lisa y llanamente, se les hará imposible afrontar los gastos que implican o bien se verán obligados a implementar restricciones drásticas que inevitablemente serán perjudiciales para las amplias mayorías sociales.

Por añadidura, el Poder Ejecutivo ha autorizado los aumentos ignorando totalmente, como si no hubieran existido, los planteos, reclamos, exigencias, argumentos, situaciones de hecho, necesidades y derechos de los diversos sectores del quehacer social, comercial y productivo; asociaciones de consumidores; académicos; expertos; representantes políticos, sindicales y gremiales; etc., que



participaron de las Audiencias Públicas efectuadas al efecto, dando ostensibles muestras de desprecio y falta de respeto hacia quienes se tomaron el tiempo para inscribirse y participar de las mismas.

Se hizo evidente que la observancia del requisito legal de efectuar Audiencias Públicas antes de la autorización de los incrementos tarifarios ha sido tomada por el Poder Ejecutivo como una mera formalidad, que una vez efectuada lo habilita para hacer lo que se le ocurre. Lejos de ello, la razonabilidad de los altísimos aumentos autorizados luego de las audiencias realizadas no ha sido acreditada de ningún modo.

Nos encontramos entonces ante una serie de incrementos abruptos y generalizados de tarifas que no resultan razonables y que no han sido justificados de ninguna manera por órgano alguno del Poder Ejecutivo. Una evidente situación abusiva que es preciso reparar.

Los servicios públicos involucrados cumplen funciones sociales primordiales e irremplazables para enormes sectores de la población, cuya calidad de vida se ve drásticamente resentida.

El contexto económico por el que está atravesando nuestro país, luego de que bajo una supuesta inspiración “libertaria”, las principales variables macroeconómicas se han dispuesto según lo indica la más rancia ortodoxia neoliberal, y por ende puestas al servicio de los sectores con ingresos más concentrados, provoca una grave imposibilidad de aplicación de los aumentos de tarifas autorizados por el Poder Ejecutivo, porque en la medida en que tales políticas no se rectifiquen, la crisis que afecta a las vastas mayorías



sociales se irá agudizando drásticamente y el costo de las tarifas se hará cada vez más inalcanzable.

Un dato paradójico, del que se vale el gobierno para “camuflar” la incidencia de los aumentos de tarifas en la economía de las personas usuarias, es que, en virtud de la evidente desactualización de la canasta de bienes y servicios que pondera el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para elaborar los índices de inflación, no se ve reflejada para nada la exorbitante proporción de los ingresos que implica afrontar tales incrementos.

La Audiencia Pública prevista por el Proyecto de Ley que nos ocupa es de concurrencia obligatoria para los representantes legales de las prestadoras de los servicios públicos nacionales de electricidad, gas y agua; de los entes de contralor de los mismos y de los funcionarios del Poder Ejecutivo a cargo de las áreas de gobierno involucradas con la temática. A la misma podrán asistir representantes de asociaciones empresariales, industriales y/o comerciales; de asociaciones gremiales; sindicales; profesionales; académicas y/o científicas; de organizaciones de usuarios y consumidores; de organizaciones no gubernamentales; de entidades deportivas; de organizaciones sociales, comunitarias y/o barriales.

Las medidas propuestas por medio del presente Proyecto evitarán que, por el plazo de un año, se continúe castigando a la sociedad con aumentos de tarifas decididamente injustificados, que seguramente afectarán negativamente los índices de consumo y la fortaleza del mercado interno, produciendo de tal modo más crisis y penurias en la situación económica de amplísimos sectores sociales.



Ante tanto atropello, sostenemos que ha llegado el momento de que este honorable Congreso establezca un límite razonable a la actividad del Poder Ejecutivo en materia de aumento de tarifas de servicios públicos esenciales para la vida, con el objeto preservar los derechos de la población.

En virtud de los argumentos hasta aquí desarrollados, guiados por el convencimiento de que es necesario involucrarse con una temática tan grave y acuciante, solicitamos que se acompañe con voto favorable la iniciativa puesta a consideración.

Dip. Nac. Mónica Macha.

Dip. Nac. Carolina Yutrovic